

EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLÍTICO

AÑO V

Punto de suscripción

En la encuadernación de D. Eduardo Gomez, Corona, 12 — La correspondencia se dirigirá á la administración del periódico.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Miércoles 19 de Noviembre de 1884.

Precios de suscripción

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los corresponsales.—Anuncios á precios convencionales.

NUM. 418

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Siempre que se ha tratado de la gestion administrativa de nuestros amigos políticos en la Diputacion provincial, hemos sido parcos en el elogio, porque profesamos la opinion de que los hechos consumados hablan con más elocuencia que la palabra; más al presente en que la Comision provincial cumpliendo con una prescripcion de la ley ha dado cuenta á la asamblea de la provincia de los actos de la pasada administracion confiada á nuestros amigos, aunque persistiendo en el propósito de prescindir del encomio, es para nosotros una de las mayores satisfacciones publicar para conocimiento de la opinion imparcial y sensata la memoria presentada por la Comision permanente á la Excm. Diputacion de la provincia en su última reunion ordinaria, y que por los resultados beneficiosos para los fondos provinciales que en ella se patentizan, constituyen un padron de gloria para nuestros amigos políticos, cuya gestion administrativa en la Diputacion provincial será reputada, por la opinion unánime, de fecunda y próspera.

El documento á que nos referimos dice:

«Señores diputados: Si la Comision provincial que hoy cesa en el ejercicio de sus funciones no se hallara firmemente convencida de la inconveniencia de molestar la atencion de las corporaciones con la lectura de extensas Memorias, por los escasos resultados prácticos de esta clase de trabajos, las circunstancias de la actual reunion bastarian á aconsejarle la mayor brevedad posible al cumplir el precepto del párrafo 2.º art. 92 de la ley orgánica, en virtud del cual se os dirige la palabra. Las tareas de la Diputacion en el presente período no alcanzan por lo general el interés é importancia que suelen caracterizar á las de la reunion de Abril, en que la formacion del presupuesto exige el examen de los varios servicios que constituyen la administracion provincial, y suscita acerca de ellos cuestiones de difícil solucion.

No ha surgido en la marcha regular de la administracion provincial desde la reunion de Abril último más incidente grave que la formacion del presupuesto extraordinario que motivó la sesion igualmente extraordinaria de 1.º de Octubre próximo pasado para atender á la contingencia de una invasion del cólera en el territorio de la provincia, peligro que el estado sanitario de varias poblaciones francesas cercanas de nuestra frontera, y aun el de algunas españolas, hacia presentir como inminente, y que por fortuna puede considerarse hoy desvanecido.

La Comision provincial ha resuelto interinamente, en uso de la facultad que le confiere el párrafo 3.º del citado art. 98, todos los asuntos de la incumbencia de la Diputacion que si por su urgencia no permitían aplazamiento, no legitimaban tampoco una reunion extraordinaria. Estas resoluciones interinas exigidas por la necesidad imperiosa de evitar la paralización de los expedientes á que se refieren, la cual en muchos casos causaria irreparables perjuicios á los interesados y á la provincia, se hallan ajustadas á las disposiciones que rigen los servicios sobre que versan; y se comprenden en la adjunta relacion, á fin de que la Diputacion, examinando los ante-

cedentes respectivos, se sirva confirmarlas ó modificarlas.

Entre los pocos asuntos pendientes de despacho, comprendidos en la relacion adjunta señalada con el número 2, exigen en primer término la atencion de la asamblea por su importancia, las cuentas generales documentadas de la provincia correspondientes al ejercicio económico de 1882 á 83, y las mensuales sin documentar del de 1883 á 84. Su examen no permite aplazamiento, por hallarse recomendada por la superioridad la puntualidad en tan importante servicio; y aprobadas ó censuradas las primeras por la Diputacion, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 127, 128 y 129 de la ley orgánica, deben remitirse por conducto del Ministerio de la Gobernacion al Tribunal de las del reino.

El estado señalado con el núm. 3 expresa el movimiento de fondos durante el actual ejercicio económico, ó sea los ingresos y pagos verificados, y la existencia en caja en la actualidad; y la relacion núm. 4 las obligaciones pendientes de pago en Enero de 1883 procedentes de ejercicios anteriores, que se han satisfecho desde la citada fecha. Estos datos son altamente satisfactorios y justifican la gestion económica de la Diputacion durante el período trascurrido del bienio que termina en Enero próximo, pues de ellos se desprende que en menos de dos años, sin desatender las obligaciones corrientes, que se hallan satisfechas con puntualidad hasta donde lo permite la recaudacion del contingente repartido á los ayuntamientos, por lo general morosos en el ingreso de sus cuotas, pues segun demuestra el estado número 5 son pocos los que han satisfecho por completo el último trimestre, y muchos los que la adeudan en totalidad, ha pagado la provincia por obligaciones procedentes de ejercicios anteriores pendientes de pago en Enero de 1883 partidas considerables, que ascienden á la suma de 219.422 71 pesetas, en la que se halla minorado el déficit real con que venian saldándose los presupuestos, ó lo que es igual, amortizada en gran parte la deuda de la provincia.

Y este resultado se ha obtenido sin recargar el contribuyente por arbitrios provinciales, solo por virtud de las economías realizadas en el presupuesto de 1883-84, limitando en lo posible los adicionales á las resultados del ordinario, segun la letra y espíritu del art. 111 de la ley orgánica, sin consignar en ellos nuevos gastos voluntarios que desnaturalizan la verdadera índole de estos presupuestos, y ateniéndose estrictamente la Comision provincial en los acuerdos que se refieren á asuntos económicos al pensamiento de la Diputacion, fielmente secundado por una Ordenacion de pagos celosa, inteligente y justa.

Se ha dado, pues, un gran paso en el restablecimiento del crédito de la provincia: la ansiada estincion del déficit está no solo iniciada sino en gran parte realizada, hallándose demostrado que con constancia y buena voluntad puede conseguirse en poco tiempo sin recargar los presupuestos. A las diputaciones sucesivas corresponde continuar la obra comenzada, llegando á la nivelacion real del presupuesto. La circunstancia de haber negado la superioridad la autorizacion al presupuesto ordinario del actual ejercicio, por haber sido votado fuera del plazo legal, rigiendo por consecuencia el anterior, del que varios créditos han caducado y no pueden considerarse reproducidos, da por resultado una considerable economía que ofrece á la nueva representacion provincial la ocasion de acelerar dicha

nivelacion. Cuando éste desideratum se realice, podrán emprenderse con vigor las obras públicas y el desarrollo de varios servicios que son indispensables al progreso moral y material del país. Ansiando este momento, sea permitido á los que suscriben consignar aquí, que á la representacion provincial que va á ser reemplazada le queda la satisfaccion de haber iniciado obra tan patriótica.

Orense Noviembre 1.º de 1884.—Manuel Caisis.—Vicente Manuel Puga.—Juan M. Rodriguez Losada.—Alejandro Perez.—Antonio Areas.—El Secretario, Claudio Fernandez.

ESCÁNDALO SOBRE ESCÁNDALO.

(REMITIDO)

La dominacion conservadora, humillante y funesta por todo extremo, no produce más que escandalosas arbitrariedades en el país. Lo que pasa con el Ayuntamiento de Junquera de Ambia supera los límites de lo absurdo é impropio, y constituye un diario atropello de los más sagrados y respetables intereses y derechos de los ciudadanos y de aquella corporacion municipal propietaria, que es la legítima representacion de aquellos y de las más nobles y beneficiosas aspiraciones del vecindario honrado. Desde que á principios de Marzo último fué suspenso el Ayuntamiento legítimo, con general sorpresa, por el juez municipal de Allariz, tan aprensivo como reconocido á la inesperada distincion que durante el Gobierno fusionista obtuvo, cayeron sobre tan celosa corporacion y sobre aquellos habitantes multitud de resoluciones á cual más injusta y caprichosa, con las que se infirieron, como es natural, gravísimos perjuicios á gran número de personas distinguidas y honradas, y se dió lugar á un estado anormal é insostenible, con el cual nada ganan el respeto á la ley, el prestigio de la autoridad y el bienestar público.

La sola enumeracion de los mencionados hechos es el testimonio más elocuente de la justicia y procedimientos conservadores, que solo en este desventurado país, cansado de tan estériles agitaciones y anonadado por tantos atropellos y arbitrariedades, no ocasiona una enérgica protesta y oposicion continua, como quizás en otros pueblos produciría.

Por supuestas impropiedades alteraciones en el repartimiento de la contribucion territorial, el juez municipal supradicho, fiel adicto á los conservadores, acordó la primera suspension del indicado Ayuntamiento, cuya providencia, tan apresuradamente dictada y comunicada en el acto al gobernador señor Bugallal, motivó por parte de éste, aun sin ser notificada á los interesados, por lo cual carecia de la condicion legal de ejecutoria, el nombramiento de concejales interinos, recaído en sugetos de tal modo recomendables, que uno de ellos, nombrado despues alcalde interino, fué hace poco separado del cargo de secretario de aquel Juzgado municipal por resolucion superior y á virtud de expediente, en el cual aparecen acreditadas varias estafas y otros hechos igualmente honrosos; otro procesado como regidor interventor que ha sido; otro por el actual señor gobernador, destituido de su cargo de concejal por hechos notoriamente graves, y otro que anteriormente produjo querrela criminal contra el Ayuntamiento legítimo por supuestas faltas electorales, dando lugar con ello á la instruccion de un proceso, que todavía se halla

en tramitación, por cuya razón, lo mismo que el primero por análogas causas, se hallaba incapacitado para el desempeño de tales funciones, según lo expresamente prevenido en el art. 43 de la ley municipal. Alzada oportunamente por esta digna Audiencia de lo criminal tan injustificada suspensión, objeto fueron de otra, acordada por el juez de instrucción D. Félix Murin en la enunciada causa, antes de obtener cumplimiento el autorestitutorio del Tribunal superior, el cual dejó también sin efecto dicha corporación por ser notoriamente improcedente.

Era menester oponer á tan honrosas resoluciones una medida gubernativa que demostrara el respeto de las autoridades conservadoras á las sentencias de los tribunales, y el afán perseguidor que los anima contra las corporaciones liberales que se distinguen por su rectitud é independencia; y á este efecto el señor Bugallal, tan respetuoso siempre con los organismos populares, suspendió de nuevo el referido Ayuntamiento en el ejercicio de funciones que aun no desemeñaba por no habersele reintegrado en las mismas, dejando el mencionado señor gobernador de circular á su debido tiempo las órdenes con cernientes al particular, lo cual, con sarcasmo impropio de una autoridad que debe ser respetable, efectuó dos días después de acordada la susodicha suspensión, la cual no ha prevalecido en la recta justificación del Consejo de Estado, con cuyo dictamen se conformó el señor ministro de la Gobernación, quien en su consecuencia alzó aquella por real orden de 29 de Octubre último, cuyo cumplimiento, por parte del gobernador y Ayuntamiento interino, aún está aguardando la digna corporación repuesta, no obstante haber sido requerido por ésta en debida forma el último, por lo cual hubo necesidad de producir la correspondiente denuncia por grave desobediencia á las órdenes superiores y prolongación indebida de funciones, ante el Juzgado de instrucción, contra el alcalde interino y corporación de su presidencia, estándolo ya antes de ahora por igual motivo el teniente alcalde.

Cualquiera creería que estos hechos y otros más consignados en diferentes correspondencias políticas de la villa de Junquera de Ambia insertas en nuestro periódico, algunos de los cuales se refieren al inusitado proceder y resoluciones de la Delegación de Hacienda y Administración de Impuestos de esta provincia, que es posible motiven algún especial procedimiento, no tuvieron lugar en una provincia de España, sino en algún rincón de Turquía ó del Egipto, porque tan solo se concibe que en estos países haya respeto tan menguado á las resoluciones judiciales y á las órdenes del Gobierno por parte de sus subordinados. Hasta ni aun se ha dignado el señor Bugallal publicar las reales órdenes relativas al alzamiento de las suspensiones de los Ayuntamientos de Junquera de Ambia, Coles y Nogueira de Ramoin en el *Boletín oficial* de la provincia, en el que se apresuró á insertar las que fueron confirmatorias de sus acuerdos. Pero por lo visto quiere iniciar en esta provincia, en esta su insular el cantonalismo gubernativo, acaso por imitar la conducta del conservador marqués de Cáceres en los tiempos tan detestados por sus colegas, ó sea en 1873 en Valencia.

Luego que fué requerido el alcalde interino de Junquera de Ambia para se instalase en sus puestos al Ayuntamiento repuesto, lo cual tuvo efecto en el día 6 del que cursa tan pronto se recibió la *Gaceta* del 3 en que se inserta la real orden citada, se dirigió á esta capital ocultamente, en compañía del secretario de la corporación y alguacil-portero, permaneciendo en ella seis días, por cuyo motivo los amigos del Ayuntamiento interino esparcieron el rumor de que estaban preparando otro expediente de suspensión de la corporación legítima, cuyos adversarios no se conforman con que haya sufrido tan solo tres, y ménos con que arrojó del puesto á la que en mal hora la sustituyó por voluntad del señor Bugallal, lo cual, tal vez por lo mismo que sería el colmo de lo absurdo y lo arbitrario, esperasen los pobres conservadores de aquella localidad, á quienes, sin duda para compensar de este desengaño, hace ver el alcalde interino que lleva no

sabemos que extraordinarias órdenes ó delegaciones del señor Bugallal, como él dice, por no sabemos tampoco que cosas ó que expedientes, tan importantes y vastos, que le ocupan por completo.

A ruego de los amigos de aquella villa, dirigimos una excitación á los amigos y correligionarios de Coles, Pereiro, Peroja, Nogueira y otros que se hallan en análoga situación, para que de comun acuerdo promuevan los recursos y exijan las responsabilidades convenientes á los juzgados y autoridades gubernativas y administrativas que han atropellado sus derechos y legítima representación popular, puesto que visto se halla, que tan solo acudiendo á los tribunales de justicia puede imponerse respeto á éstas, á la ley y al ageno derecho á los que por ser autoridades ó funcionarios públicos, se consideran facultados para faltar á las prescripciones legales.

MISCELANEA.

La nueva plaga de las viñas, llamada *mildew*, que desde principios de Julio invadió muchos viñedos de Cataluña, se va arraigando como el *oidium*, y en concepto de algunos, puede ser mas grave que la *filoxera*. Hasta ahora se desconoce el remedio: únicamente se recomienda como medida de precaución la recogida y quema de las hojas muertas y sarmientos que resulten de la próxima poda, para evitar en parte mayor azote en los años sucesivos.

El ministro de la Gobernación ha dado las más terminantes órdenes para que se redoblen las precauciones sanitarias.

Según dice un colega están ya terminadas las obras del puente internacional sobre el Miño, y el asiento de via provisional se está verificando sobre el afirmado de la carretera que soporta el tablero interior para correr las plataformas cargadas de prueba. Las del tablero superior por donde marchará el tren, se probarán con máquinas de Vigo y Oporto.

Una comisión de ingenieros portugueses y el ingeniero jefe de la division con los que estuvieron al frente de la obra presenciarán las pruebas en la presente semana.

El ministro de Fomento ha ofrecido premios en metálico para la Exposición de la Sociedad de Escritores y Artistas. También los han ofrecido la presidencia del Consejo de ministros, el Ayuntamiento de Madrid y algunos de provincia, entre ellos, los de Puerto-Rico y Manila, y varios particulares.

Dice un diario madrileño que el estudiante moscovita á quien se designaba por sus compañeros de Universidad como delator de la conspiración que en ella (en la de Moscow) se fraguaba, ha muerto envenenado.

Otro estudiante, también sospechoso de haber ido con el cuento á la policía, ha tenido que ausentarse de la ciudad, donde habia sido repetidas veces amenazado de muerte.

La *Gaceta* acaba de publicar una importante real orden del ministerio de Gracia y Justicia, determinando el verdadero carácter que han de tener los méritos contraídos por los registradores de la propiedad en el desempeño de sus cargos, para que les sean reconocidos como motivo de ventajas en la carrera.

El impuesto equivalente á los de sal afecta, como saben nuestros lectores, á la contribución territorial, la industrial y el inquilinato, es decir á tres conceptos tributarios distintos; pero solo se satisface en cada provincia la cuota mayor que corresponda á uno de ellos. Por ejemplo: á un contribuyente en cada provincia, le corresponde pagar á título de sal 100 pesetas por in-

muebles, cultivo ó ganadería, 70 por subsidio y 50 por inquilinato: solo está obligado á pagar la cuota mayor la de 100 pesetas para el Tesoro y los recargos municipales correspondientes.

Pero como los inquilinos varían de domicilio con frecuencia en las grandes poblaciones y existe duplicidad de nombres y apellidos que en realidad pertenecen á distintos contribuyentes, exige la instrucción que los contribuyentes avisen á la Administración de contribuciones y rentas todo cambio de domicilio.

Se está construyendo un magnífico hospital español en Buenos Aires á expensas de nuestros compatriotas allí residentes.

Dirige las obras y levanta los planos gratuitamente el arquitecto sueco Enrique Alberg, después de un certámen público.

Este desprendimiento ha sido recompensado con la encomienda de Isabel la Católica.

El juez de instrucción de Arzúa D. Gumersindo Bujan ha sido trasladado á la Cañiza; el que desempeñaba este cargo D. Nemesio Vidal y Seijas á Lalin.

ECOS.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden.—Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Rúa que fué decretada por V. S., dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 25 de Octubre último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Rúa, decretada por el Gobernador de Orense.

Del acta extendida por el Delegado que de orden de la expresada Autoridad practicó una visita de inspección á la referida Corporación municipal, resulta que no existe libro de intervención de cobros y pagos correspondiente el año de 1883-84, sino simplemente unas notas ó minutas sueltas; que no existen ni se rindieron las cuentas municipales del ejercicio de 1882 á 83; que las actas de las sesiones celebradas en 27 de Enero y 3 de Febrero del corriente año no están autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento; que no existe arca de tres llaves para la custodia de los fondos municipales, y por último, que no existe tampoco libro de actas de arqueo.

Fundándose en los hechos que quedan referidos, el Gobernador de Orense decretó la suspensión del Ayuntamiento de La Rúa en 12 del pasado mes, cuya providencia no resulta suficientemente justificada á juicio de la Sección, toda vez que los hechos que quedan referidos no revisten verdadera gravedad, ni resulta que por ellos se hayan causado perjuicios verdaderos y evidentes á los intereses del Municipio.

Opina, por tanto, la Sección que debe alzarse la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1884.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Orense.

En otra ocasión nos hemos ocupado de una solicitud presentada al señor gobernador civil por diez concejales del Ayuntamiento de Nogueira, en la que se consignaba bajo la garantía de sus firmas ser inexacto que ninguno de los recurrentes hubiese presentado la dimisión del cargo que por elección popular desempeña en aquel municipio.

Tenemos entendido que el señor Bugallal dió curso á la solicitud pero se ignora su resolución, y lo único que se sabe es que, á pesar de la protesta, que procediendo en justicia hubiera dado margen á la suspensión de las elecciones municipales en aquel término, que las elecciones se

celebraron, que la Comisión provincial las ha aprobado en una de las sesiones últimas y que va á darse el caso extraordinario de la posesion de los concejales electos sin haber depurado la verdad y adquirido la convicción plena de que efectivamente ocurrieran más vacantes por dimision que las seis presentadas.

¿Por qué se ha procedido á la eleccion de nueve concejales? Componen la mencionada corporacion de Nogueira diez y seis individuos. De ellos diez solidariamente y contestes declaran que no han renunciado sus cargos ni tienen noticia de que se hallen incapacitados para su desempeño.

La eleccion parcial, por consiguiente, debió limitarse á seis concejales. Elegir nueve en semejantes circunstancias y antes de depurar los hechos relativos á la supuesta dimision, negada en absoluto por tres concejales, no es otra cosa, segun nuestro leal saber y entender, que una burda trama puesta en juego con torpeza insignificante para conseguir una mayoría de adictos en aquella corporacion municipal.

A no ser así, el señor Bugallal que tan propicio se ha mostrado en otras ocasiones para denunciar al Juzgado supuestas infracciones de ley, hubiera en la presente sin contemplaciones ni aplazamientos remitido al Juzgado los antecedentes con el propósito de que se corrigiese á los culpables, una vez que se reconoce la existencia de una falsedad en el mero hecho de aparecer presentadas unas dimisiones que los interesados aseveran no haber presentado.

Y no obstante de presumirse con fundamento la existencia de una falsedad, ni el gobernador denuncia ni el Juzgado funciona.

Con tales anomalías no queda muy bien parado el prestigio de la primera autoridad de la provincia y se pone de relieve más de lo que fuera licito el desbarajuste que reina en esta situacion.

El alcalde y concejales interinos del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, abrogándose facultades que no le competen, han declarado la incapacidad de los propietarios, suspensos en el ejercicio de sus funciones por auto de este Juzgado de instruccion, fundado en el supuesto delito de recogida de firmas para las propuestas de interventores en las últimas elecciones generales.

La declaracion de incapacidad coincide con la libre absolucion de los procesados que acaba de dictar la Audiencia de lo criminal de esta provincia.

Por lo que se ve se trata, á semejanza de lo que ocurre con otras corporaciones municipales, de impedir que los legítimos representantes del municipio desempeñen sus cargos y de que continúen funcionando los nombrados interinamente por el gobernador civil para sustituirlos.

La incapacidad fundase en pretextos frívolos, como son todos los fundamentos en que los conservadores se apoyan para realizar sus propósitos.

Más no por eso desmayan nuestros amigos: en medio de esta balumba de suspensiones y procesos tan inexplicables como improcedentes mantiénesse en su puesto de honor defendiendo sus derechos, conformándose con que se los reconozcan los Tribunales de justicia.

Pretextan el alcalde y concejales interinos, que los propietarios, son deudores á los fondos municipales y sin que se acredite esta circunstancia con documentos fehacientes los conminan al pago y los apremian. Segun se nos participa, piensan ingresar en la Depositaria municipal con la oportuna protesta, las cantidades que indebidamente se les reclaman y acudir despues á la Audiencia en queja por exaccion ilegal contra el alcalde y concejales interinos de aquel Ayuntamiento, que apelan á tales medios para conservarse en su interinidad.

El alcalde interino del Pereiro, á pesar de ser médico homeópata aplica el empirismo á la política.

Quiera Dios que no tenga que arrepentirse de este cambio de sistema en el porvenir.

Ya sabemos que el vicepresidente de la Comisión provincial, D. José Lorenzo Gil, *dió la talla.*

El descubrimiento, aunque nada tiene de prodigioso, reconoce por causa algunos sueltos de nuestro periódico.

Ofendido el *niño mimado* del señor Bugallal porque poníamos en duda sus condiciones para el desempeño del cargo al que ha sido elevado por recomendacion expresa de su protector, y deseando dar una prueba concluyente de la inexactitud é injusticia de nuestros juicios, hace días que al terminar sus tareas la Comisión permanente y á guisa de fin de fiesta, ha ofrecido á sus compañeros un nuevo y original espectáculo.

Descalzóse con toda la cortesía posible y dirigiéndose hácia la talla donde se miden los quintos exclamó: «¿Dice EL ECO DE ORENSE que no tengo talla para el cargo de vicepresidente? Pues van ustedes á convencerse por sus propios ojos de que la tengo.»

Practicada la medicion en forma, resultó efectivamente que dá talla de... quinto; pero al propio tiempo ha demostrado hasta la evidencia que no tiene talla para vicepresidente de la Comisión provincial, porque los que acostumbran á desempeñar estos puestos son de otra talla y suelen proceder con otras formalidades.

Dícese que la ocurrencia ha sido muy celebrada por sus compañeros de Comisión.

Nosotros tambien la celebramos. ¿Y como no hemós de celebrarla si por sí sola constituye la justificacion plenísima de lo que venimos sosteniendo, de lo que está en la conciencia de todos?

Bueno es además saber que la talla sirve para medir quintos y diputados provinciales como el señor Gil.

Se ha suspendido gubernativamente al Ayuntamiento de Acebedo.

Fuccion de desagravios para el señor Deza Fraga. Salmodia funeraria para el señor Gil.

El activo y celoso administrador principal de correos de esta capital, D. Manuel Torres, ha sido trasladado á Oviedo, nombrando para sustituirle al memorable D. Aquilino Alvarez Builla, hermano político de nuestro gobernador-notario.

De todo corazón sentimos el traslado de un funcionario tan integérrimo como probó, y Dios bien sabe que al expresarnos así no hacemos más que justicia á sus relevantes méritos.

Habia iniciado una campaña decisiva contra el mal servicio de Correos en esta provincia sin consideraciones de ningún género, sin otro objetivo que el estricto cumplimiento de su deber, sin más aspiraciones de recompensa que el aplauso público.

Habrà tenido que corregir los desmanes de algun subalterno, quizás protegido por un gran cacique; tal vez se habrá visto precisado á luchar con graves dificultades originadas por esa mal entendida proteccion que se dispensa en nuestro país aun á los empleados que no cumplen, siempre que estén sostenidos por altas influencias, y cayó vencido: el traslado vino á malograr sus nobilísimos proyectos. No obstante, se ausentará de esta capital llevando en su conciencia un premio que nadie puede arrebatárle: la satisfaccion del deber cumplido.

De la persona que viene á reemplazarle no diremos una palabra. Allá por los años de 1880 nos ha llevado á los tribunales de justicia y á sus instancias se nos ha envuelto en un proceso criminal, constándole como le constaba que no habíamos dicho más que la verdad, verdad que hicimos patente en el Juzgado hasta el extremo de que el mismo que nos denunciara dió margen á que la causa se silenciase.

De la nobleza y buena fé con que á la sazón nosotros hemos procedido, aun despues de cargar con una culpa ajena y de ser víctimas de un procedimiento injusto, tampoco queremos hablar.

El actual presidente de la Audiencia de lo criminal de esta provincia señor Mella Montenegro que en aquella época funcionaba como juez de primera instancia de este partido, sabe que aun siendo ofendidos hemos renunciado á esgrimir el arma de la venganza que teníamos en las manos contra D. Aquilino Alvarez Builla, que ahora vuelve á desempeñar el cargo de administrador Correos de esta capital.

Esto nos basta para nuestra satisfaccion y para demostrar al gobernador-notario que otros son nuestros procedimientos y que la pasion política no nos lleva á los extravíos de la venganza inexorable.

Hace quince días que permanece en esta capital *competentemente autorizado* el gobernador civil de esta provincia y notario de la villa de Puenteareas D. José Ramon Bugallal.

Terminadas las sesiones de la Diputacion provincial por falta de número y no teniendo asuntos importantes de que ocuparse, no será difícil que el día menos pensado salga con direccion á Puenteareas á diligencia de cuidar de las atenciones de la Notaria.

Ayer ha administrado el sacramento de la confirmacion en la parroquial de la Santísima Trinidad el Excmo. é Ilmo. señor obispo de esta diócesis.

Hoy ha tenido lugar la misma religiosa ceremonia en la parroquial de santa Eufemia del Centro apadrinando á los confirmados el alcalde de esta ciudad, nuestro querido amigo D. Feliciano Perez Bobo y su bella y distinguida señora.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villamartin de Valdeorras con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los registradores que la soliciten.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el 18.º sorteo de amortizacion de los *billetes* hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, el día 1.º de Diciembre próximo, cuya amortizacion, conforme a la real orden de 26 del mismo Junio, se hará como los anteriores, por milésimas partes, debiendo amortizarse en este 18.º trimestre seis mil *billetes*, de los setecientos cincuenta mil emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal, á las once de la mañana del referido día 1.º de Diciembre y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, segun lo previene el real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las ochocientas setenta y cuatro bolas sorteables y se extraerán de ellas ocho, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los setecientos cincuenta millares de los títulos emitidos, resultando, por consecuencia, amortizados los seis mil *billetes* correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los *billetes* que en cada millar queden amortizados y dejará expuestas al público en este establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 15 de Noviembre de 1884.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.

ALCANCE TELEGRÁFICO.

Atentóse contra la vida del czar de Rusia por medio de un veneno.

Asegúrase que luego que se abran las Cortes provocarán los partidarios del señor Romero Robledo una disidencia en el partido conservador.

Desmientese que se piense en restablecer la censura de teatros.

Decrece cólera Paris.

Consolidado 59.35.



GRAN ESTABLECIMIENTO
 DE
Arboricultura y Floricultura

EN LOS

Campos Elíceos de Lérida

PROPIETARIO **D. Fr. Vidal y Codina.**—JARDINERO
 JEFE DE CULTIVOS **Mr. Jean Cazeneuve**

Cultivos especiales en grande escala para la exportacion.
 Árboles frutales, de paseo y adorno.—Arbustos de hoja
 perenne y caediza.

Magníficos ejemplares de cedros, abetos, y otras coní-
 feras — Magnólias, camelias, azaleas, rhododendrons, prá-
 cenas, palmeras, ficus y toda clase de plantas de jardinería.

Gran surtido de eucaliptus, de varias clases para dife-
 rentes terrenos y climas.

Coleccion completa de rosales de primer orden, ingéttos
 de talle alto, bajo y francés.

Vides para la elaboracion de vino en grandes cantida-
 des, barbados de 2 y 3 años, muy buena planta, á precios
 ventajosísimos, vides americanas resistentes á la filoxera,
 procedentes de semilla de los Estados-Unidos; se garantiza
 la legitimidad.

PRECIOS ECONOMICOS

Trasportes en tarifa especial por todas las líneas férreas
 de España.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo,
 á quien lo desee.

Sucursal en Galicia, á cargo de D. Antonio Pérez
 Dávila, Coruña—CANTON GRANDE, NUMERO, 24, y
 en la HUERTA GRANDE 6 DEL GENERAL MONE-
 LOS donde se hacen tambien todo género de cultivos.

Sucursal, Rua-Nueva, 24, Coruña.

Se vende la casa-meson
 de Posio, número 22, con
 huerta y viña adyacentes.

Darán razon en la casa nú-
 mero 55 de la calle del Pro-
 greso.

Hasta el 22 del corriente y en el
 cuerpo de guardia del cuartel de san
 Francisco de esta ciudad, se admiten
 proposiciones para el suministro de
 los siguientes articulos: patatas, ja-
 ñias, garbanzos, tocino, manteca sal,
 pimienta, arroz, fideo y carne, neces-
 sarios para la confeccion de menestra
 y rancho de las tropas que guarne-
 ceu esta plaza.

Las proposiciones deben presen-
 tarse en pliego cerrado, expresando
 el precio fijo por libra y arroba de
 cada uno de los articulos incluidos
 en la precedente relacion y que se
 obligan á suministrar.

La subasta se adjudicará al que
 presente la proposicion más venta-
 josa.

SIN COMPETENCIA
 á pié y á mano, sistema

Máquinas de coser



SEIDEL NAUMANN

de Dresde (Sajonia).

Sobre los ya obtenidos en las mas importantes
 exposiciones universales, acaba de obtener **EL
 MAS ALTO TRIUNFO** en la *Exposicion de la
 Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia*

INVENTO DE UNA MAQUINA PARA HACER OJALES
 DE GRAN UTILIDAD PARA LOS TALLERES DE SASTRERIA.

Se garantizan las máquinas de coser.

VENTA Á PLAZOS Y AL CONTADO

Los miles de máquinas que se han vendido el
 año último, prueban la aceptacion que les ha
 dispensado el público.

REPRESENTANTE EN ORENSE:
*Establecimiento de calzado de DON RAMON
 GARCIA SUEIRO, calle de las Tiendas, esquina
 á la de Tetuan y plaza de la Constitucion.*

A 2'50 PESETAS SEMANALES

LOS GRANOS FEBRIFUGOS
DE LA SALUD

DEL DR. DREGLADO

Para la pronta y segura curacion de toda calentura peri-
 dica sea cuartana, terciana ó cotidiana.

INFINITAS CURACIONES HAN JUSTIFICADO SU EFICACIA.

DEPÓSITO

Sevilla: El autor, Farmacia del Globo.
 Orense: Farmacia de D. Antonio F. Reynoso.

CAJA GRANDE 20 reales, PEQUEÑA 12.

En esta imprenta
 se hacen toda clase de
 impresiones.

EN LA DROGUERIA

DE LOS

Señores PINAL, YEBRA y APERRIBAY,

SOPORTALES DE LA PLAZUELA DEL HIERRO—ORENSE

se acaba de recibir un gran surtido de productos qui-
 micos para la medicina y artes.

Específicos del reino y extranjeros.

Toda la coleccion dosimétrica.

Pulverizadores de varios sistemas.

Viverones (última novedad).

Aparatos ortopédicos.

Brochas.

Barnices.

Pinturas de todas clases.

Tintóreos.

Cementos hidráulicos etc.

AGUA DE



COLONIA

LANZAGORTA

HIGIÉNICA-MEDICINAL Y DE SUPERIOR AROMA PARA
 EL TOCADOR—DOCE REALES CUARTILLO.

6-SANTO DOMINGO-6

ANTES BOTICA DE D. LEON

Productos quimicos, médicos, farmacéuticos
 y para las artes, pinturas, brochas, barnices
 tintóreos, aparatos ortopédicos, completo surti-
 do en perfumeria y frecuentes remesas de aguas
 minerales.

Se sirven pedidos á los compradores con pro-
 porcional descuento.

6-SANTO DOMINGO-6